



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CRISTHIAN ALEJANDRO CAYCEDO TORRES
contra WALTER MANUEL FLÓREZ RODRIGUEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00564-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Complemente el escrito introductorio de la demanda en el sentido de precisar el nombre e identificación tanto de la parte demandante como demandada, toda vez que no se estipuló impidiendo una correcta individualización de las partes, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P.

2.- Aclárese las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita intereses tanto en el numeral 2° como en el 4° por mismos periodos de tiempo, sumado a que indica que estos deben ser tasados al 1.6% sin que ello guarde relación con la literalidad del título aportado.

3.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en razón a que el mismo no permite evidenciar una correcta autenticación y/o diligencia de presentación personal.

4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

5.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección electrónica en donde la parte demandada y demandante recibirán notificaciones personales.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 75 **hoy** 9 de septiembre de 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fea3e9abdca60eb08c52689104848ad1de49df721c566d9f7b
5fd419b473b22e

Documento generado en 07/09/2020 07:13:19 a.m.